

ACTA

SESIÓN 01/2019. ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 08 DE ENERO DE 2019.

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

Dña. María Francisca Peña de la Hera

Teniente de Alcalde:

Dña. María José León Martín

Concejales:

D. Simón Ramos Ramos

D. Emilio Iglesias Serrano

D^a. María Victoria Álvarez Somoano

D. Urbano Alonso Cagigal

D. Jesús Merino Calvo

D. Ramón Luis Merino García

D^a. María Pilar de la Fuente Montes

D. Bernardo de Celis García

D. Marcelino Gutiérrez Martín

Secretaria:

Dña. María Adoración Puebla González

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Cervera de Pisuerga, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día ocho de enero de dos mil diecinueve previamente citadas al efecto con la antelación legal exigida, se reúnen en sesión ordinaria y pública, y en primera convocatoria del Ayuntamiento Pleno, las personas anotadas al margen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y con mi asistencia la Secretaria

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar y resolver los asuntos de la sesión, incluidos en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

01.01. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

PUNTO N° 1

Comienza en este punto la Sra. Alcaldesa Dña. María Francisca Peña de la Hera, preguntando si algún miembro del Pleno del Ayuntamiento, tiene que formular alguna observación.

VOTACIÓN

No habiendo ninguna observación a la misma, la Corporación, por unanimidad de votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Pleno, el día 11 de diciembre 2018, de la que se entregó fotocopia a todos sus miembros.

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación:

Votos a favor: once, de los Sres. Peña de la Hera, León Martín, Iglesias Serrano, Ramos Ramos, Alonso Cagigal, Álvarez Somoano, Merino García, De la Fuente Montes, Merino Calvo, Gutiérrez Martín y De Celis García.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna

01.02. CONCESIÓN DE AYUDAS A LA NATALIDAD

[PUNTO Nº 2](#)

De orden de la Presidencia, en este punto del orden del día, se da lectura por la Secretaria del dictamen de la Comisión de Cuentas y Régimen Interior, para conocimiento de los Corporativos;

“La Comisión de Cuentas y Régimen Interior, por unanimidad de los Sres. Concejales, acuerdan informar favorablemente y proponer al pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Vistos los presupuestos municipales en los que se consignaba en la aplicación 920.489.01, del presupuesto de gastos, con importe de 6.000,00 € para el otorgamiento de las ayudas a la natalidad.

Vista la ordenanza reguladora de las Ayudas al Fomento de la natalidad.

PRIMERO; Otorgar con cargo a la aplicación presupuestaria 920.489.01 del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes subvenciones de Ayudas al fomento de la natalidad.

D. J. M. C. M con DNI 12.780.885-S, por la cantidad de 300,00 €

SEGUNDO: Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Tras el debate, La Corporación por unanimidad de votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerdan otorgar las ayudas al Fomento de la natalidad.

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación:

Votos a favor: once; de los Sres. Peña de la Hera, León Martín, Ramos Ramos, Iglesias Serrano, De Celis García, Gutiérrez Martín, Alonso Cagigal, Álvarez Somoano, Merino García, Merino Calvo y De la Fuente Montes

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguna

01.03. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.

PUNTO Nº 3

De orden de la Presidencia, en este punto del orden del día, se da lectura por la Secretaria del dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, para conocimiento de los Corporativos;

Vistas las solicitudes presentadas en la Convocatoria realizada para la concesión de subvenciones a las Asociaciones del Municipio para la realización de actividades durante el año 2018, la Comisión, con el voto favorable de todos los asistentes, acuerdo proponer al órgano competente del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Que se concedan las subvenciones que se señalan a las Asociaciones que a continuación se indican para las actividades propuestas, siguiendo los criterios de no superar el 50% de la actividad a realizar, a excepción de los proyectos que se consideren de una gran utilidad pública y especial interés para el conjunto de la sociedad, en cuyo caso el Ayuntamiento puede llegar a subvencionar el 70% de la actividad, siempre que la asignación presupuestaria lo permita y el total de la subvención no supere el 15% de los fondos totales presupuestados para este fin, de acuerdo con las Bases que rigen la convocatoria:

- Al CLUB DE AMIGOS DEL ATLETISMO, una subvención de 450,00 euros, que es la máxima que se puede conceder de acuerdo con lo establecido en la Base Primera de las que rigen la Convocatoria. Para el cobro de la subvención deberá justificar, al menos, un gasto subvencionable de 1.315,48 euros, que suponen el doble del importe de la subvención concedida.
- Al AMPA del Colegio P.C. Modesto Lafuente, una subvención de 450,00 euros, que es la máxima que se puede conceder de acuerdo con lo establecido en la Base Primera de las que rigen la Convocatoria. Para el cobro de la subvención ha justificado, un gasto subvencionable de 1000,00 euros, que suponen el doble del importe de la subvención concedida.
- Al AMPA del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria Montaña Palentina, una subvención de 435,00 euros. Para el cobro de la subvención deberá justificar, al menos, el

gasto propuesto de 870,00 euros, que supone el doble del importe de la subvención concedida.

- Al Club Tiro con Arco “Cirbaria 818 “una subvención de 450,00 euros, que es la máxima que se puede conceder de acuerdo con lo establecido en la Base Primera de las que rigen la Convocatoria. Para el cobro de la subvención deberá justificar, al menos, un gasto subvencionable de 1.416,69 euros, que suponen el doble del importe de la subvención concedida.
- A la ASOCIACIÓN CULTURAL SAN ANTONIO” DE ARBEJAL, una subvención de 450,00 euros, que es la máxima que se puede conceder de acuerdo con lo establecido en la Base Primera de las que rigen la Convocatoria. Para el cobro de la subvención deberá justificar, al menos, un gasto subvencionable de 940,00 euros, que suponen el doble del importe de la subvención concedida.
- A LA ASOCIACIÓN CULTURAL VALLE ESTRECHO, una subvención de 343.42 euros. Para el cobro de la subvención deberá justificar, al menos, el gasto propuesto de 686,85,00 euros, que supone el doble del importe de la subvención concedida

Visto que a dichas asociaciones se les concedió un plazo para la justificación de los gastos propuestos en la solicitud

Visto los justificantes presentados, La Comisión de Asuntos Sociales, con el voto favorable de todos los asistentes, acuerdan proponer al Pleno,

PRIMERO: la aprobación del pago de las siguientes subvenciones concedidas a las Asociaciones del Municipio para la realización de actividades durante el año

- AL CLUB DE AMIGOS DEL ATLETISMO, una subvención de 450,00 euros
- AL AMPA del Colegio P.C. Modesto Lafuente, una subvención de 450,00 euros.
- AL AMPA del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria Montaña Palentina, una subvención de 435,00 euros.
- Al Club Tiro con Arco “Cirbaria 818 “una subvención de, 405,88 euros, ya que no fue admitido como un gasto subvencionable los gastos de desplazamiento, por estar excluidos.
- A la ASOCIACIÓN CULTURAL SAN ANTONIO” DE ARBEJAL, una subvención de 450,00 euros..
- A LA ASOCIACIÓN CULTURAL VALLE ESTRECHO, una subvención de 293,43 euros, ya que no fue admitido un como gasto subvencionable, actividad cultural realizada en fiestas patronales, por estar excluido.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado/a, con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tras el debate, La Corporación por unanimidad de los Sres. Concejales, acuerdan. Aprobar, la concesión de subvenciones a las Asociaciones del Municipio para la realización de actividades durante el año 2018

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación:

Votos a favor: Once; de los Sres. Peña de la Hera, León Martín, Ramos Ramos, Iglesias Serrano, De Celis García, Alonso Cagigal, Álvarez Somoano, Merino García, Merino Calvo, De la Fuente Montes y Gutiérrez Martín

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguna

01.04. APROBACIÓN ACUERDO SOBRE RÉGIMEN RETRIBUTIVO EN INCAPACIDAD TEMPORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA.

PUNTO N° 4

De orden de la Presidencia, en este punto del orden del día, se da lectura por la Secretaria del dictamen de la Comisión de Cuentas y Régimen Interior, para conocimiento de los Corporativos.

La Comisión de Cuentas y Régimen Interior, por tres votos a favor de las Sras. Peña de la Hera y Sra. León Martín (Grupo Ciudadanos) y Sr. De Celis García (Grupo PSOE) y tres abstenciones de los Sres. Gutiérrez Martín (concejal no adscrito) y Sra. De la Fuente Montes y Sra. Álvarez Somoano (Grupo Partido Popular) acuerdan informar favorablemente y proponer al pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

Hasta el 30 de julio de 2018, ha sido efectiva la aplicación del Real Decreto 20 de 2012, de 13 de julio, en lo referente a la reducción de los complementos salariales en las situaciones de bajas por incapacidad temporal. Estos descuentos, en los 21 primeros días de baja por incapacidad temporal, oscilaban entre el 25 y el 50% de las retribuciones.

El 27 de julio de 2018 se aprueba un Decreto, el 956 de 2018, en el que se establece una modificación en el régimen retributivo del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en lo referente a dicha situación de incapacidad temporal. Lo que se aprueba es que

este complemento retributivo, desde el primer día de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, alcance el 100% de las retribuciones ordinarias.

Atendido lo establecido en la Disposición Adicional 54^a de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPHGE/18), según la cual:

«Cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le hay expedido licencia por enfermedad, de acuerdo con las siguientes reglas:

1^a Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y al personal estatutario y laboral, se podrá establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal».

Considerando que dicha disposición Adicional 54 LPGE/18, solamente establece como requisito para establecer las retribuciones del personal a su servicio durante la situación de incapacidad temporal, el previo sometimiento a la negociación colectiva con los representantes de los empleados públicos de esta medida, en el seno de cada administración pública.

Visto el Real Decreto 956/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba y publica el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado el 23 de julio de 2018, en relación al régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del Estado y Organismos o Entidades Públicas dependientes, de acuerdo con el número 1 de su anexo que recoge en Acuerdo de 23 de julio de 2018 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado (artículo 36.3 del TREBEP) sobre Régimen Retributivo en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del Estado, de sus Organismos y Entidades Públicas dependientes de la misma, que aprueba para todo el personal, funcionario, estatutario o laboral, al servicio de la Administración General del Estado, de sus Organismos o de sus Entidades públicas dependientes, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, que el complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Considerando que este Real Decreto 956/2018, de 27 de julio, no es de aplicación a todo el personal al servicio de la administración local, afirmación que se encuentra reforzada por la Disposición Transitoria 7ª LPGE/18, que estipula que:

«En tanto se determinen por las diferentes administraciones Públicas las retribuciones a percibir por su personal en situación de incapacidad temporal, seguirá siendo de aplicación lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y en la DA 38ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Una vez entre en vigor la nueva regulación, ambas normas dejarán de ser aplicables en la Administración respectiva y en los organismos y entidades dependientes de las mismas».

Sometido el régimen retributivo de los empleados públicos municipales durante la situación de incapacidad temporal a negociación colectiva.

Vista la petición de Acuerdo por el que se establezca la plenitud retributiva para el personal funcionario, al servicio del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, que se encuentre en la situación legal de incapacidad temporal, garantizando durante esta situación la percepción del cien por cien de las retribuciones ordinarias correspondientes al mes de inicio de la incapacidad temporal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para que los Acuerdos alcanzados en la Mesa de Negociación que versen sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas sean válidos y eficaces, es necesaria la aprobación expresa y formal por estos órganos.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el anteriormente citado artículo 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, una vez aprobado el Acuerdo, cuando afecte a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el mismo será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldía, y visto el Informe de Secretaría General, así como las competencias atribuidas por el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual son competencia del Pleno municipal la fijación de la cuantía de las retribuciones:

PRIMERO. De conformidad con lo previsto por la disposición adicional quincuagésima cuarta apartado Seis de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se aprueba el Acuerdo, sobre régimen retributivo en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga. “Acuerdo por el que se establezca la plenitud retributiva para el personal funcionario, o laboral al servicio del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, que se encuentre en la situación legal de incapacidad temporal, garantizando durante esta situación la percepción del cien por cien de las retribuciones ordinarias correspondientes al mes de inicio de la incapacidad temporal

SEGUNDO. Será directamente aplicable el contenido del citado acuerdo desde su adopción, en virtud de lo establecido en el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sin perjuicio de las modificaciones o adecuación de las normas convencionales que, en su caso, pudiera proceder.

TERCERO. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para promover y dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación de este Acuerdo.

Tras el debate, La Corporación por unanimidad de los Sres. Concejales, se acuerda aprobar, el acuerdo sobre régimen retributivo en incapacidad temporal del personal funcionario del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, por el que se establece la plenitud retributiva para el personal funcionario, al servicio del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, que se encuentre en la situación legal de incapacidad temporal, garantizando durante esta situación la percepción del cien por cien de las retribuciones ordinarias correspondientes al mes de inicio de la incapacidad temporal, no incluyendo en el complemento las retribuciones que voluntariamente y a propuesta del Ayuntamiento realicen funciones distintas y adicionales a las de su puesto de trabajo.

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación:

Votos a favor: once; de los Sres., Peña de la Hera, León Martín, Ramos Ramos, iglesias Serrano, De Celis García, Alonso Cagigal, Álvarez Somoano, Merino García, Merino Calvo, De la Fuente Montes y. Gutiérrez Martin

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguna

01.05. APROBACIÓN ACUERDO SOBRE RÉGIMEN RETRIBUTIVO EN INCAPACIDAD TEMPORAL DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA.

PUNTO N° 5

De orden de la Presidencia, en este punto del orden del día, se da lectura por la Secretaria del dictamen de la Comisión de Cuentas y Régimen Interior, para conocimiento de los Corporativos:

“La Comisión de Cuentas y Régimen Interior, por tres votos a favor de las Sras. Peña de la Hera y Sra. León Martín (Grupo Ciudadanos) y Sr. De Celis García (Grupo PSOE) y tres abstenciones de los Sres. Gutiérrez Martín (concejal no adscrito) y Sra. De la Fuente Montes y Sra. Álvarez Somoano (Grupo Partido Popular) acuerdan informar favorablemente y proponer al pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

Hasta el 30 de julio de 2018, ha sido efectiva la aplicación del Real Decreto 20 de 2012, de 13 de julio, en lo referente a la reducción de los complementos salariales en las situaciones de bajas por incapacidad temporal. Estos descuentos, en los 21 primeros días de baja por incapacidad temporal, oscilaban entre el 25 y el 50% de las retribuciones.

El 27 de julio de 2018 se aprueba un Decreto, el 956 de 2018, en el que se establece una modificación en el régimen retributivo del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en lo referente a dicha situación de incapacidad temporal. Lo que se aprueba es que este complemento retributivo, desde el primer día de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, alcance el 100% de las retribuciones ordinarias.

Atendido lo establecido en la Disposición Adicional 54^a de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPHGE/18), según la cual:

«Cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le hay expedido licencia por enfermedad, de acuerdo con las siguientes reglas:

1ª Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y al personal estatutario y laboral, se podrá establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal».

Considerando que dicha disposición Adicional 54 LPGE/18, solamente establece como requisito para establecer las retribuciones del personal a su servicio durante la situación de incapacidad temporal, el previo sometimiento a la negociación colectiva con los representantes de los empleados públicos de esta medida, en el seno de cada administración pública.

Visto el Real Decreto 956/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba y publica el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado el 23 de julio de 2018, en relación al régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del Estado y Organismos o Entidades Públicas dependientes, de acuerdo con el número 1 de su anexo que recoge en Acuerdo de 23 de julio de 2018 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado (artículo 36.3 del TREBEP) sobre Régimen Retributivo en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del Estado, de sus Organismos y Entidades Públicas dependientes de la misma, que aprueba para todo el personal, funcionario, estatutario o laboral, al servicio de la Administración General del Estado, de sus Organismos o de sus Entidades públicas dependientes, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, que el complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Considerando que este Real Decreto 956/2018, de 27 de julio, no es de aplicación a todo el personal al servicio de la administración local, afirmación que se encuentra reforzada por la Disposición Transitoria 7ª LPGE/18, que estipula que:

«En tanto se determinen por las diferentes administraciones Públicas las retribuciones a percibir por su personal en situación de incapacidad temporal, seguirá siendo de aplicación lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y en la DA 38ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Una vez entre en vigor la nueva regulación, ambas normas dejarán de ser aplicables en la Administración respectiva y en los organismos y entidades dependientes de las mismas».

Sometido el régimen retributivo de los empleados públicos municipales durante la situación de incapacidad temporal a negociación colectiva.

Vista la petición de Acuerdo por el que se establezca la plenitud retributiva para el personal laboral, al servicio del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, que se encuentre en la situación legal de incapacidad temporal, garantizando durante esta situación la percepción del cien por cien de las retribuciones ordinarias correspondientes al mes de inicio de la incapacidad temporal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para que los Acuerdos alcanzados en la Mesa de Negociación que versen sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas sean válidos y eficaces, es necesaria la aprobación expresa y formal por estos órganos.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el anteriormente citado artículo 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, una vez aprobado el Acuerdo, cuando afecte a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el mismo será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldía, y visto el Informe de Secretaría General, así como las competencias atribuidas por el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual son competencia del Pleno municipal la fijación de la cuantía de las retribuciones:

PRIMERO. De conformidad con lo previsto por la disposición adicional quincuagésima cuarta apartado Seis de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se aprueba el Acuerdo, sobre régimen retributivo en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga. “Acuerdo por el que se establezca la plenitud retributiva para el personal funcionario, o laboral al servicio del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, que se encuentre en la situación legal de incapacidad temporal, garantizando durante esta situación la percepción del cien por cien de las retribuciones ordinarias correspondientes al mes de inicio de la incapacidad temporal

SEGUNDO. Será directamente aplicable el contenido del citado acuerdo desde su adopción, en virtud de lo establecido en el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sin perjuicio de las modificaciones o adecuación de las normas convencionales que, en su caso, pudiera proceder.

TERCERO. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para promover y dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación de este Acuerdo.

Tras el debate, La Corporación por unanimidad de los Sres. Concejales, se acuerda aprobar, el acuerdo sobre régimen retributivo en incapacidad temporal del personal laboral

del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, por el que se establece la plenitud retributiva para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, que se encuentre en la situación legal de incapacidad temporal, garantizando durante esta situación la percepción del cien por cien de las retribuciones ordinarias correspondientes al mes de inicio de la incapacidad temporal, no incluyendo en el complemento las retribuciones que voluntariamente y a propuesta del Ayuntamiento realicen funciones distintas y adicionales a las de su puesto de trabajo.

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación:

Votos a favor: once; de los Sres., Peña de la Hera, León Martín, Ramos Ramos, iglesias Serrano, De Celis García, Alonso Cagigal, Álvarez Somoano, Merino García, Merino Calvo, De la Fuente Montes y. Gutiérrez Martin

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguna

01.06. DACIÓN EN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

PUNTO N° 6

Seguidamente se procede a dar cuenta a la Corporación en Pleno, de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento

La relación de los mismos es la siguiente, comprendiendo desde el número 2018- 589 hasta el número 2019-0001, ambos inclusive

Orden	Materia	Fecha	Contenido
2018-589	Padrón	05/12/2018	Declara caducidad de su inscripción en Padrón de Habitantes
2018-590	Hacienda	05/12/2018	Aprueba liquidaciones núm. 397 y 398 por el IIVTNU
2018-591	Hacienda	05/12/2018	Aprobación Padrón Tasa agua 2 Semestre 2015
2018-592	Padrón	10/12/2018	Inscripción Padrón de Habitantes por cambio de residencia
2018-593	Subvenciones	5/12/2018	Solicitud subvenciones para inversiones y compromiso consignación créditos
2018-594	Hacienda	11/12/2018	Aprueba liquidaciones núm. 400 a la 415 por el IIVTNU
2018-595	Padrón	11/12/2018	Inscripción Padrón de Habitantes por cambio de residencia
2018-596	Hacienda	11/12/2018	Aprueba liquidación núm. 3972018 por el IIVTNU
2018-597	Hacienda	13/12/2018	Aprueba liquidaciones núm. 416 y 417/2018 por el

			IIVTNU
2018-598	Contratación	13/12/2018	Adjudicación trabajos seguimiento arqueológico obra 197/19
2018-599	Intervención	13/12/2018	Modificación presupuestaria 2018-06-GC
2018-600	Intervención	13/12/2018	Anulación Expediente de modificación de crédito 2018-03-GC
2018-601	Hacienda	14/12/2018	Aprueba liquidación núm. 424/2018 por el IIVTNU
2018-602	Hacienda	14/12/2018	Aprueba liquidaciones núm. 418 al 423/2018 por el IIVTNU
2018-603	Comunicación ambiental	11/12/2018	Apertura establecimiento explotación equina menor
2018-604	Declaración Responsable de Obras	13/12/2018	Aprobación Liquidación inicio nº 72/2018
2018-605	Intervención		
2018-606	Contratación	15/12/2018	Aprobación expte. contratación enajenación aprovechamiento maderable
2018-607	Declaración Responsable de Obras	14/12/2018	Aprobación Liquidación inicio nº 73/2018.
2018-608	Intervención	17/12/2018	Expediente de modificación de créditos 2018-07-GC
2018-609	Declaración de responsable	19/12/2018	Aprobación Liquidación nº 74/2018
2018-610	Contratación	19/12/2018	Adjudicación contrato menor creación de nuevas zonas de aparcamiento
2018-611	Intervención	19/12/2018	Aprobación Facturas
2018-612	Declaración Responsable de Obras	18/12/2018	Aprobación Liquidación inicio nº 75/2018
2018-613	Contratación	20/12/2018	Adjudicación contrato menor Instalación Iluminación Eremeritorio Rupestre
2018-614	Contratación	20/12/2018	Adjudicación contrato menor Sustitución Equipo Pretratamiento EDAR
2018-615	Hacienda	26/12/2018	Concede prórroga presentación declaración IIVTNU
2018-616	Hacienda	26/12/2018	Aprueba certificación nº 1 y liquidación obra 206/18 OD
2018-617	Declaración Responsable de Obras	21/12/2018	Aprobación Liquidación inicio nº 78/2018
2018-618	Declaración Responsable	21-12-2018	Aprobación Liquidación inicio nº 77/2018

	de Obras		
2018-619	Declaración Responsable de Obras	21/12/2019	Aprobación Liquidación inicio n° 76/2018
2018-620	Intervención	26/12/2018	Aprobación pago subvención a Juntas Vecinales Ayuda fiestas
2018-621	Intervención	26/12/2018	Aprobación pago subvención a Juntas Vecinales Ayuda Secretarias
2018-622	Padrón	26/12/2018	Inscripción Padrón de Habitantes por cambio de residencia
2018-623	Padrón	28/12/2018	Inscripción Padrón de Habitantes por cambio de residencia
2018-624	Hacienda	28/12/2018	Concede prórroga presentación declaración IIVTNU
2019-00001	Secretaria	02/01/2018	Convocatoria pleno ordinario

01.07. DACIÓN EN CUENTA DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO 2018

PUNTO N° 7

01.07.01 MODIFICACIÓN N° 2018-06-GC

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía N° 2018-599 en el que teniendo en cuenta el informe del Interventor, se resolvió modificar el presupuesto de gastos generando créditos en las siguientes aplicaciones

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n° 2018-06-GC en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe *favorablemente* del Interventor General.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n ° 2018-06-GC del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta Crédito Extraordinario: Aplicaciones de Gastos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
920.	151	.00	Gratificaciones funcionarios	5.000,00
			TOTAL INGRESOS	5.000,00

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Aportación importe del convenio RAF ACD Montana Palentina, correspondiente a al a anualidad 2018.

Alta Crédito Extraordinario; Aplicación de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
399	00.02	Convenio RAF ACD Montana Palentina		5.000,00 €	5.000,00 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

01.07.02 MODIFICACIÓN N° 2018-03-GC

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía N° 2018-600, en el que teniendo en cuenta el informe del Interventor, se resolvió modificar el presupuesto de gastos generando créditos en las siguientes aplicaciones

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n. ° 2018-03-GC en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe *favorable de la Intervención*.

Visto que mediante Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones a Ayuntamiento y Entidades Locales Destinadas a la Ejecución de actuaciones de emergencia en el Ciclo Hidráulico (BOP de Palencia n° 33 de 16 de marzo 2018), se concedió una subvención para la obra Recuperación de manantiales en Santibáñez de Resoba, con el código de expediente DIP/150/2018 y se dio de alta en aplicaciones de gastos

Altas en Aplicaciones de Gastos

Partida	Denominación	Importe Euros
161.619.01	Recuperación de manantiales en Santibáñez de Resoba	12.156,08 €
	Suma.....	12.156,08 €

Vista la el decreto de fecha 07/11/2018 de la Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, resuelve, proceder a la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedía al amparo de la Convocatoria de Ayudas a los Ayuntamientos y Entidades Locales destinados a la ejecución de actuaciones de emergencia en el Ciclo Hidráulico 2018, con el código de expediente DIP/150/2018.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2018, en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Anular parcialmente el expediente de modificación de créditos n. ° 2018-03-GC del, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo, con las siguientes aplicaciones de gastos y ingresos.

Baja en Aplicaciones de Gastos

Partida	Denominación	Importe Euros
161.619.01	Recuperación de manantiales en Santibáñez de Resoba	12.156,08 €
	Suma.....	12.156,08 €

Baja en Concepto de Ingresos

Partida	Denominación	Importe Euros
761.01	Subv. Obras Ciclo Hidráulico	12.156,08 €
	Suma.....	12.156,08 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre.

01.07.03 MODIFICACIÓN N° 2018-07-GC

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía N° 2018-608, en el que teniendo en cuenta el informe del Interventor, se resolvió modificar el presupuesto de gastos generando créditos en las siguientes aplicaciones

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n° 2018-06-GC en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe *favorablemente* del Interventor General.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n ° 2018-07-GC del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta Crédito Extraordinario: Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
163	131.07	Personal Laboral MINEL/18		10.498,42 €	10.498,42 €
171.	131.00.02	Personal Laboral MINEL/18		5.640,55 €	5.640,55 €
920	131.04	Personal Laboral MINEL/18		10.348.49 €	10.348.24 €
163	160.07	Seguridad Social MINEL/18		3.388,26 €	3.388,26 €
171	160.00.02	Seguridad Social MINEL/18		3.363,69 €	3.363,69 €
920	160.00.03	Seguridad Social MINEL/18		1.928,81 €	1.760,84 €
		TOTAL			35.000,00 €

2.º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Resolución de 27 de Julio de 2018, del Presidente del Servicio Público de empleo de castilla y León, por la que se concede una subvención directa a los municipios mineros de Castilla y León para la realización de obras y servicios de interés general y social dentro del Plan de dinamización económica de los municipios mineros 2016-2020 (MINEL 2018)

Alta Crédito Extraordinario; Aplicación de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
450	50	07	SUB JCYL MINEL/18/PA/0003	35.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

01.08. MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO N° 8

01.08.01 MOCIONES

No se presentan

01.08.02 RUEGOS

No se presentan

01.08.03 PREGUNTAS

PREGUNTA DEL PARTIDO POPULAR

01.08.03.01. Preguntas formuladas por escrito por el Partido Popular

1. ¿Habiendo informado por parte de la Alcaldía en el anterior Pleno de la Corporación de la concesión de una ayuda de 555.886 euros, referente al “Plan de Optimación y diversificación energética en edificaciones públicas municipales. Quisiéramos saber la fecha en la que se hizo la solicitud de dicha ayuda por parte de este Ayuntamiento?

Respuesta de la Sra. Alcaldesa: la fecha de la solicitud, no se lo puedo decir, por que la persona que lleva las subvenciones está de vacaciones y mañana nos lo dará. Pero esto viene de un correo que nos mando la Consejera de Hacienda, Dña. Pilar del Olmo, en el cual, se nos comunica que se nos otorgan unas ayudas al 100% en relación a un decreto que se aprobó en el

2014, y nos solicitan que antes del 30 de septiembre 2015, se presenten propuestas. Se hizo una valoración y se presentaron, las propuestas.

Interviene el Sr. Concejal D. Urbano Alonso Cagigal y dice que cree recordar que estas peticiones se realizaron en octubre del 2014, por la anterior Corporación, lo que no sabe es si esta registrado o no, pero que se hicieron en esas fechas. Lo que quiere recordar, que es una petición que hizo la anterior Corporación. También dice que cree recordar que se hicieron una petición para alumbrado del Ferial, que no ve entre las concedidas.

Respuesta de la Sra. Alcaldesa: Se ha buscado en los archivos y no hay ninguna petición, por parte de la anterior Corporación. Lo único que hay es el correo que ha mencionado antes, no se ha pedido nada del Ferial, se pidió de esos tres edificios.

01.08.03.02. Preguntas formuladas oralmente por el Partido Popular

PREGUNTAS FORMULADAS ORALMENTE

1. Pregunta Sra. De la Fuente Montes. En el anterior pleno queda recogida en el acta que se comprometió a contratar la obra del polideportivo, antes de fin de año. Lo ha hecho?

Respuesta de la Sra. Alcaldesa: Si se han pedido varios presupuestos, y no han aceptado la obra hasta vísperas de las navidades que ha habido una persona que aceptado el presupuesto.

2. Pregunta de la Sra. De la Fuente Montes ¿Cuánto es el presupuesto de la obra, si están comprometidos los 60.000 euros del seguro?

Respuesta de la Sra. Alcaldesa: La reparación son unos 21.000 euros, ha sido aceptado y se la ha realizado la contratación, y el resto se mirara a ver qué se puede hacer.

3. Pregunta de la Sra. de la Fuente Montes Se puede hacer en el año 2019, a pesar de que esta en el presupuesto del 2018, o tiene que ir a los presupuestos del 2019?

Respuesta de la Sra. Secretaria: Ha fecha de 31 de diciembre, no hay ninguna obligación reconocida por el resto, por lo que solo se puede realizar la obra contratada.

4. Pregunta de la Sra. De la Fuente Montes .Como solo se puede hacer por obra por los 21.000 euros, solicito que en el presupuesto del 2019, incluya la diferencia para que pague la obra.

La Respuesta de Sra. Alcaldesa: Si, en eso he quedado con la Intervención.

5. Pregunta del Sr. Alonso Cagigal; dice que desconoce esta situación, pero cree que es un fraccionamiento de contrato, ya que le extraña que con 21.000 euros, se reparen todas las obras, cuando el perito, dijo que la reparación era x dinero, aun así no alcanzaba para la reparación completa, pero ellos abonaban ese dinero ya que decían que el valor del edificio, que nosotros teníamos era menor. Como ahora se dice, que con 21.000 euros se reparan todas las actuaciones, me desconcierta eso, y que suponga un fraccionamiento de contrato, ya que no lo permite la ley.

Respuesta de la Sra. Secretaria: Lo que está presentado es un presupuesto, por 21.000 € para arreglar el tejado. Lo que quiere hacer la Sra. Alcaldesa es hacer otras obras de reparación en el Ferial. A fecha de hoy, no hay más presupuestos presentados, con la cual el resto no serán créditos incorporables para el siguiente año. Con lo cual no se fracciona ningún contrato, ya que solo hay uno.

6. Pregunta de la Sra. De la Fuente Montes. Entonces se supone que, para que se pueda utilizar ese dinero, hay que llegar a un acuerdo para gastarlo en el presupuesto 2019.

La respuesta de la Sra. Secretaria: Ese dinero no se puede incorpora para el 2019, ya que tenía que haber sido comprometido el gasto, y no ha sido así, con lo cual pasaría a remantes.

7. Pregunta de la Sra. De la Fuente Montes: Se puede incluir en el nuevo presupuestó como una obra, del presupuestó del 2019?

La respuesta de la Sra. Secretaria: Si, se puede incluir como una obra, a cargo del presupuestó del 2019.

8. Pregunta de la Sra. De la Fuente Montes; Tiene previsto considerar esa diferencia de obra, con cargo al Presupuesto del 2019? Es decir, ese dinero se va a gastar en el polideportivo.

La respuesta de la Sra. Alcaldesa: Si, ella se compromete, pero luego hay que negociar.

Finalizado este punto y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión, siendo las diecisiete horas y treinta y cuatro minutos, disponiendo que de la misma se redacte la presente para aprobación en su caso, transcripción al correspondiente libro de actas y firma por ella y por mí, la Secretaria, que certifico.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

(Documento firmado electrónicamente, según el Artículo 43, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).